
RESOLUCIÓN No. 011 DE 2026

(07 DE ENERO DE 2026)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TÍTULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 *"Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 2

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones”

de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 *“Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: “Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.”*

Que el día 21 de septiembre de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000014124, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000014124.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud
SOL0000014124	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	2	Disp1A	7.068522	-73.855547
					Disp1B	7.068369	-73.856161

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud SOL0000014124, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas, conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020 y 181 de 2020 lo dispuesto en el radicado 20263000000763 del 07 de enero de 2026, constató lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo indicado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y en el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. En el texto presentado se identifican los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la operación de los SAST en la intersección de la Calle 60 por Carrera 21, así como las medidas complementarias que implementará la autoridad de tránsito.
JUSTIFICACIÓN EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo establecido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Esto se evidencia en que en el texto se mencionan las razones para la operación de los SAST en la intersección de de la Calle 60 por Carrera 21, en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial de Barrancabermeja, así como se detallan los beneficios esperados del proyecto tanto para la zona de influencia como para el municipio.

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones"

AUTORIDAD DE TRÁNSITO EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020. Se adjuntan los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE PROVEEN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE NOMBRAN LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL NIVEL TERRITORIAL" correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp1A Las coordenadas del SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada, sin presentar variaciones significativas (Coordenadas: Latitud: 7.068522; Longitud: -73.855547). EQUIPO Disp1B Las coordenadas del SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada, sin presentar variaciones significativas. (Coordenadas: Latitud: 7.068369; Longitud: -73.856161).
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Res. 181 de 2020. Se presenta certificación expedida el 5 de enero de 2026, suscrita por el señor César Augusto Guzmán Areiza, en calidad de Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en la cual se indica que dicho organismo es competente para efectuar el control del cumplimiento de las normas de tránsito en la Calle 60 con Carrera 21. Asimismo, se señala que el administrador de la infraestructura vial es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En plataforma se registra: - Zona: Urbana. - Uso del suelo: Otro. Y presentan certificación del 25 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del municipio de Barrancabermeja, en la que se indica que, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 4

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones”

	municipio, la Calle 60 con Carrera 21 se encuentran dentro de una zona urbana y su uso de suelo es residencial e Institucional.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020 y el literal f del numeral 3 del Anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se presenta el documento titulado “ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 1 Calle 60 con Carrera 21”, así como los anexos y bases de datos de la toma de volúmenes y velocidades, en los cuales se proporciona información relacionada con las características de la zona, la infraestructura vial, los volúmenes de tránsito vehicular, peatonal y de ciclistas, las velocidades de operación, y se describen las situaciones de riesgo presentes en la zona de influencia. Asimismo, se identifican los usuarios vulnerables dentro de dicha zona de influencia del equipo.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp1A Registran las siguientes características en plataforma: En la plataforma se registran las siguientes características de la infraestructura: • Tipo de vía: Arteria. • Número de calzadas: 2. • Número de carriles: 4. • Ancho de calzada: 7.0 m. • Sentido: Bidireccional. • Separador: Si. • Ancho de separador: 15.3 m. • Berma izquierda: 0.0 m. • Berma derecha: 0.0 m. • Pendiente máxima (%): 2.0. En cuanto al certificado del tipo de vía, presentan certificación del 22 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Barrancabermeja, en la que se indica que, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, el tipo de vía para la Calle 60 corresponde a una vía arteria principal, mientras que la Carrera 21 se clasifica como vía local. EQUIPO Disp1B En plataforma se indican características de la infraestructura, tales como: En la plataforma se registran las siguientes características de la infraestructura: • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 2 • Número de carriles: 4 • Ancho de calzada: 7.0 m • Sentido: Bidireccional • Separador: No • Ancho de separador: 15.3 m

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 5

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones”

	- Berma izquierda: 0.0 m - Berma derecha: 0.0 m - Pendiente máxima (%): 2.0. En cuanto al certificado del tipo de vía, presentan certificación del 22 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Barrancabermeja, en la que se indica que, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, el tipo de vía para la Calle 60 corresponde a una vía arteria principal, mientras que la Carrera 21 se clasifica como vía local.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp1A Se registra la siguiente información en plataforma: - Nombre del SAST: Disp1A - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video Detección (Con Analítica de Video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Oriente-Occidente. - Alcance o radio de detección: 50 m - Tipo de detección: Salida - Instalada previamente: Si - Fecha de instalación: 2019-09-12 EQUIPO Disp1B Se registra la siguiente información en plataforma: - Nombre del SAST: Disp1B - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video Detección (Con Analítica de Video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Occidente - Oriente - Alcance o radio de detección: 50 m - Tipo de detección: Salida - Instalada previamente: Si - Fecha de instalación: 2019-09-12
ZONA DE INFLUENCIA EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020.Se registra una zona de influencia de 0.3 Km para zona urbana y un tipo de vía local.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documento titulado "PRESENTACIÓN PROYECTO SAST INTERSECCIÓN No. 1 CALLE 60 POR CARRERA 21", en el cual se detalla las características de los SAST y las medidas complementarias a la instalación del SAST, tanto para la zona de influencia como para el municipio, incluyendo medidas comportamentales, de infraestructura, de evaluación y seguimiento, operacionales y de difusión.

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 6

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones"

SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Las coordenadas registradas en plataforma coinciden con las registradas en el archivo geográfico en cuanto a la señalización SI – 35/SI-27 DETECCION ELECTRÓNICA. EQUIPO Disp1A - Sentido Oriente - Occidente. Tipo de captura de Salida (Alcance 50 m): Se registran en el archivo geográfico nueve (9) señales SI-35, distribuidas de la siguiente manera: • Dos (2) señales SI-35 [INICIO] propuestas a 2,7 metros del equipo, una a cada costado de la calzada: (Cumple: La Autoridad de Transito aclara que "Se verifica en campo la ubicación propuesta de la señalización evidenciando que la señal SI-35 inicio no genera obstrucción de entrada a predios"). • Dos (2) señales SI-35 [A 100 m] propuestas a 100 metros del inicio de detección, una a cada costado de la calzada: (NOTA: Para la señal del costado derecho se debe evaluar el empleo de un soporte que no obstruya la circulación de peatones o no llevar a cabo su instalación y solo dejar la señal del costado izquierdo). • Una (1) señal SI-35 [A 320 m] propuesta a 317 metros del inicio de detección, en el costado sur de la calzada: (Cumple). • Una (1) señal dúplex SI-08/SI-35 [A 320 m] propuesta a 317 metros del inicio de detección, en el costado norte de la calzada: (Cumple). • Una (1) señal SI-35 [Flecha direccional derecha] propuesta en el acceso de la Carrera 22 a la Calle 60: (Cumple). • Una (1) señal SI-35 [Flecha direccional bidireccional] propuesta en el acceso de la Carrera 21 a la Calle 60, sentido norte-sur: (Cumple). • Una (1) señal SI-35 [Flecha direccional bidireccional] propuesta en el acceso de la Carrera 21 a la Calle 60, sentido sur-norte: (Cumple: Misma señal incluida para el equipo Disp1B). EQUIPO Disp1B - Sentido Occidente - Oriente. Tipo de captura de Salida (Alcance 50 m): Se registran en el archivo geográfico ocho (8) señales SI-35, distribuidas de la siguiente manera: • Dos (2) señales SI-35 [INICIO] propuestas a 5 metros del equipo, una a cada costado de la calzada: (Cumple: La señal del costado derecho se propone donde actualmente se
--	---

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 7

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones”

	encuentra una señal SR-30(30) la cual se indica que será retirada y se instalará la señal SI-35 [INICIO]). • Dos (2) señales SI-35 [A 100 m] propuestas a 100 metros del inicio de detección, una a cada costado de la calzada: (NOTA: Para la señal del costado derecho se debe evaluar el empleo de un soporte que no obstruya la circulación de peatones por el andén o no llevar a cabo su instalación y solo dejar la señal del costado izquierdo). • Dos (2) señales SI-35 [A 300 m] propuestas a 296 metros del inicio de detección, una a cada costado de la calzada: (NOTA: Para la señal del costado derecho se debe evaluar el empleo de un soporte que no obstruya la circulación de peatones por el andén o no llevar a cabo su instalación y solo dejar la del costado izquierdo). • Una (1) señal SI-35 [Flecha direccional bidireccional] propuesta en el acceso de la Carrera 21 a la Calle 60, sentido sur-norte: (Cumple). • Una (1) señal SI-35 [Flecha direccional bidireccional] propuesta en el acceso de la Carrera 21 a la Calle 60, sentido norte-sur:(Cumple: Misma señal incluida para el equipo Disp1A).
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la mencionada Resolución. EQUIPO Disp1A La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32: • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: – Una (1) señal SR-47 propuesta en la Calle 60, sentido oriente-occidente a 5 metros de la intersección, al costado izquierdo. – Demarcación de intersección con restricción de bloqueo en la intersección de la Calle 60 con Carrera 21: (Cumple). • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple). • C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere instalación de señal complementaria. (Cumple). • D02 (No portar SOAT): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D03 (Transitar en el sentido contrario): La Autoridad de Tránsito no considera necesaria la instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Dentro del archivo geográfico se

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 8

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones”

	incluye el semáforo, el cual se encuentra 22 metros después del dispositivo SAST, encontrándose dentro del alcance de detección del dispositivo, el cual es de 50 metros. (Cumple). • D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere instalación de señalización adicional. (Cumple). • D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple). • C32 (No respetar el paso de peatones): Se indica la existencia del cruce peatonal demarcado y semaforizado, por lo cual no es necesario señalización adicional. (Cumple siempre y cuando la demarcación del paso peatonal se mantenga en buen estado). EQUIPO Disp1B La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32: • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: – Una (1) señal SR-47 propuesta en la Calle 60, sentido occidente - oriente a 6 metros de la intersección. – Demarcación de intersección con restricción de bloqueo en la intersección de la Calle 60 con Carrera 21: (Cumple). • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple). • C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere instalación de señal complementaria. (Cumple). • D02 (No portar SOAT): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D03 (Transitar en el sentido contrario): La Autoridad de Tránsito no considera necesaria la instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Dentro del archivo geográfico se incluye el semáforo, el cual se encuentra 28 metros después del dispositivo SAST, encontrándose dentro del alcance de detección del dispositivo, el cual es de 50 metros. (Cumple). • D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere instalación de señalización adicional. (Cumple). • D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple). • C32 (No respetar el paso de peatones): Se indica la existencia del cruce peatonal demarcado y semaforizado, por lo cual no es necesario señalización adicional. (Cumple siempre y cuando la demarcación del paso peatonal se mantenga en buen estado).
--	--

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 9

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones"

FISCALIZACIÓN EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	Presentan los siguientes códigos de fiscalización: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD Y FISCALIZACIÓN EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020.: De acuerdo con lo indicado por la autoridad de tránsito, no se infraccionará el código C29; por lo tanto, no se presenta estudio de velocidad. Adicionalmente, según lo señalado por la autoridad de tránsito en el documento de usuarios vulnerables, no se fiscalizará la velocidad <i>"toda vez que el equipo dispuesto no permite fiscalizar velocidad, se deben plantear medidas complementarias para el control, por ser el separador central un sitio turístico se sugiere implementar medidas de pacificación de tránsito. De igual forma, se recomienda realizar el estudio de velocidad conforme lo dispuesto en la Resolución No. 20233040025995 del 22 de junio de 2023, por la cual se adopta la Metodología para el establecimiento de la velocidad límite en vías colombianas, implementar la señalización pertinente y realizar operativos de control, con objeto de verificar las velocidades en la zona y realizar los ajustes que sean necesarios"</i>.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. Presentan los siguientes documentos: - PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031. - Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"</i> el cual dispone, en el ARTÍCULO PRIMERO: <i>"ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional."</i> - Copia del aparte de las acciones, los pilares, los programas o proyectos contenidos en el Plan Local de Seguridad Vial en materia de implementación de SAST. Se identifica como acción: <i>"Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte."</i>
CUERPO DE AGENTES EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado No. D.T.T-227-24 de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 10

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones"

	el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN EQUIPO Disp1A EQUIPO Disp1B	CUMPLE con lo exigido en el numeral 4.2 de la resolución 181 de 2020 y en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. La autoridad de tránsito presenta un hallazgo junto con el análisis del nivel de deficiencia, exposición y consecuencia: Hallazgo 1: "Cruce del semáforo en rojo o en amarillo". Se emplea el método de la matriz de probabilidad/consecuencia, indicando los siguientes valores: ND=10, NE=3, NP=30, NC=50, lo que resulta en un Nivel de Riesgo de 1500 (Intolerable). Asimismo, se presenta documento con la justificación del nivel de riesgo, fundamentado en la información de volúmenes en la zona de influencia. De los comportamientos observados se analiza en detalle el cruce del semáforo en rojo o en amarillo teniendo que es una práctica frecuente en la intersección, especialmente por los motociclistas, de acuerdo con la muestra realizada un 53% de los conductores hacen caso omiso de la semaforización.

Que en la solicitud SOL0000014124 se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II “*Criterios para la instalación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el Concepto Técnico con radicado 20263000000763 del 07 de enero de 2026, emanado de esta Dirección, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000014124 de fecha 21 de septiembre de 2025, identificada con los datos relacionados a continuación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000014124.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000014124	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	2	Disp1A	7.068522	-73.855547	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
					Disp1B	7.068369	-73.856161	

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 11

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones”

cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “Criterios para la operación” de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización vertical autorizadas en el archivo geográfico y consignadas en la Tabla 4 y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.

Tabla 4. Cuadro de señales verticales autorizadas.

Código señal	Leyenda o Descripción	Cantidad
Equipo Disp1A – Sentido Oriente - Occidente		
SI-35	Inicio	2
SI-35	A 100 m	2
SI-35	A 320 m	1
SI-08/SI-35	Paradero de Buses / A 320 m	1
SI-35	Flecha Direccional Derecha	1
SI-35	Flecha Direccional Bidireccional	2
SR-47	No bloquear intersección	1
Demarcación	Demarcación de intersección con restricción de bloqueo	1
Equipo Disp1B – Sentido Occidente - Oriente		
SI-35	Inicio	2
SI-35	A 100 m	2
SI-35	A 300 m	2
SI-35	Flecha Direccional Bidireccional	2
SR-47	No bloquear intersección	1
Demarcación	Demarcación de intersección con restricción de bloqueo	1
TOTAL		21

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000014124

Es necesario tener en cuenta que, la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO: La Autoridad de tránsito deberá reportar a esta Agencia los

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 07 DE ENERO DE 2026 - HOJA No. 12

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014124 y se toman otras determinaciones"

indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese el mismo a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Wilson Andrés Suárez Casallas - Dirección de Infraestructura y Vehículos

Revisó: Juan Sebastián Leiva Montoya - Dirección de Infraestructura y Vehículos
Andrea Valentina Castaño Moreno - Dirección de Infraestructura y Vehículos